



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 159 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 MAR 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 295-2014-GR-PUNO/ORAJ, Informe N° 170-2014-ORA/OASA, Opinión Legal N° 117-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre PERDIDA DE BUENA PRO, POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO - AMC N° 302-2013-GRP/CEP(1); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 302-2013-GRP/CEP(1), se ha convocado la contratación de bienes: pintura látex satinado e imprimante, para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional", en la cual, el Comité Especial Permanente ha otorgado la buena pro, correspondiente al ítem 1 y 2, al postor REPRESENTACIONES SEQUEIROS E.I.R.L., hasta por un monto de S/. 38,570.00 nuevos soles;

Que, mediante el Informe N° 170-2014-ORA/OASA de fecha 28 de febrero del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pone de conocimiento del Jefe de la Oficina Regional de Administración, que en el proceso de selección, descrito en el considerando anterior, el postor REPRESENTACIONES SEQUEIROS E.I.R.L., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la suscripción del contrato dentro del plazo otorgado por ley; no obstante, su representante no llegó a suscribir el contrato en su oportunidad, habiendo transcurrido en demasía el tiempo para concretizar la firma de contrato, por tanto, solicita que se declare la pérdida automática de la buena pro;

Que, sobre el particular, el inciso 1, del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el RLCE), establece que: "Dentro de los **SIETE (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato**"; por ende, efectuada la verificación en el portal electrónico del SEACE, se tiene que el consentimiento de la buena pro del proceso antes mencionado, se dio en fecha 10 de enero del 2014, por lo que, el postor ganador de la buena pro, tenía como fecha máxima para presentar la documentación para la firma del contrato, hasta el **21 de enero del 2014**;

Que, en ese sentido, al haber incumplido el representante de la empresa ganadora de la buena pro con suscribir el contrato en la fecha antes señalada, se encontraría incurso dentro de la causal establecida en el numeral 3, del artículo 148° del RLCE, disposición que dispone que: "Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, (...). Si éste postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.", por ende, deberá de procederse conforme a la normatividad mencionada, esto es, dejándose sin efecto la buena pro otorgada a favor del postor REPRESENTACIONES SEQUEIROS E.I.R.L., y consecuentemente, declarar desierta la contratación de bienes: pintura látex satinado e imprimante, correspondiente al ítem 1 y 2 del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 302-2013-GRP/CEP(1), en razón de no existir un postor que ocupó un segundo lugar, conforme consta en el acta de calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro de fecha 08 de enero del 2014;

Que, de otro lado, el inciso 3, del artículo 148° de la misma norma precitada, dispone que: "Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones citará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en el numeral 1, (...)", infracción en la cual habría, presuntamente, incurrido el postor REPRESENTACIONES SEQUEIROS E.I.R.L., en consecuencia, deberá procederse a informar al Tribunal de Contrataciones para que actúe según sus atribuciones,



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 159 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 MAR 2014.....

conforme lo dispuesto por el artículo 240° del RLCE, el cual establece que: "Las entidades están obligados a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones de inhabilitación y sanciones económicas (...)";

Que, asimismo, considerando lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 10° del RLCE, se deberá de disponer el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de la custodia y responsabilidad del expediente de contratación;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida automática de la buena pro, otorgada a favor del postor REPRESENTACIONES SEQUEIROS E.I.R.L., correspondiente al Ítem 1 y 2, en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 302-2013-GRP/CEP(1) - contratación de bienes: pintura látex satinado e imprimante, para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional".

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO EL ITEM 1 y 2, del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 302-2013-GRP/CEP(1) - contratación de bienes: pintura látex satinado e imprimante, para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias a fin de que la infracción incurrida por el postor REPRESENTACIONES SEQUEIROS E.I.R.L., sea puesta de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de la custodia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL